

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 21 de DICIEMBRE del 2022

VISTOS:

El Decreto Supremo N°299-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2022, el Memorando N° 002204-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001955-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Jefatural N°383-2021-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



Que, el artículo 46° del marco normativo antes referido, establece que: "Los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios y traslado de créditos presupuestarios autorizados, respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)"

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo en mención, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;






Que, el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N°1440; exceptuándose a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del citado Decreto Legislativo;



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°299-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2022, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos de diversos pliegos presupuestarios que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas hasta por la suma de S/ 5 311 543.00 soles (CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 de acuerdo al "Transferencia de Partidas de los pliegos del Gobierno Nacional y un gobierno regional a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios;



Que con Memorando N° 002204-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en mérito al Informe N° 002183-2022-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite los actuados para formular el acto resolutorio para autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia por el monto de descrito en dicho informe, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 136 INEN, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°299-2022-EF.

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N°016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 5 311 543.00 soles (CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al ANEXO "Transferencia de Partidas del Pliego INEN, a favor de la Reserva de Contingencia".




ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la transferencia de partidas a favor de la reserva de contingencia;



2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



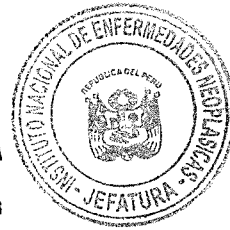
ARTÍCULO TERCERO. -Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO INEN, A FAVOR DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA

DE LA:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	5. GASTOS CORRIENTES			6. GASTOS DE CAPITAL		TOTAL
	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES ENOPLÁSICAS	1,410,383	214,921	2,191,538	1,494,701		5,311,543

A LA:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO: 0. RESERVA DE CONTINGENCIA

PLIEGO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
009. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	3,816,842	1,494,701	5,311,543

Firmado digitalmente por MOCOLLON
MONTEVERDE, Angelica Del Rosario
FAU 20514564778 hard
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2022 15:46:10 -05:00

